ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

ADENDA 1
CONCURSO DE MERITOS
No. 4134.010.32.1.0206-2025

El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), en cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021 y el Decreto 1860 de 2021, se permite formular la presente adenda al proceso de concurso de meritos No. 4134.010.32.1.0206-2025, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable y de control presupuestal al contrato que tendrá por objeto: implementar soluciones tecnológicas para modernizar la infraestructura de la entidad, optimizar la gestión de bases de datos y sistemas de información, garantizar la seguridad informática, fortalecer los sistemas de recuperación ante desastres y respaldo de información On-premise para la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali."

CONSIDERACIONES

1. Que atendiendo el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal y la función administrativa, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."*

2. Que el día 11 de septiembre de 2025, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los proveedores interesados INGENIERÍA CON BIENESTAR SOCIAL S.A.S. BIC, HERCA INGENIERÍA CIC S.A.S y BILBAO A.A. S.A.S., donde solicitan respectivamente:

 INGENIERÍA CON BIENESTAR SOCIAL S.A.S. BIC
 A) "(…) La condición de experiencia del proponente que otorga puntaje únicamente cuando los contratos aportados son "adicionales" al mínimo requerido, y además cumplen simultáneamente exigencias de valor y alcance técnico, resulta sobredimensionada frente al objeto contractual. Este tipo de ponderación restringe el principio de razonabilidad y, en consecuencia, el alcance en la búsqueda de oferentes idóneos para concretar el objeto del proceso, como necesidad de la entidad.
 De la misma manera, la experiencia técnica relevante puede acreditarse de forma suficiente con los contratos exigidos como habilitantes. Penalizar al proponente que no cuente con contratos "adicionales" de alto valor y complejidad técnica, cuando ya ha demostrado idoneidad, genera una concentración injustificada del puntaje (teniendo en cuenta la capacidad numérica asignada para esta condición) y afecta la pluralidad de oferentes.
 Se recomienda revisar este criterio ponderable bajo el principio de proporcionalidad, de modo que se reconozca la experiencia, dada la complejidad económica y de

experiencia exigida en el proceso. Lo anterior, buscando no exceder lo necesario para valorar una buena capacidad técnica del proponente. (…)"

HERCA INGENIERÍA CIC S.A.S

B). "(…) Se advierte una contradicción en el pliego de condiciones entre lo dispuesto en el capítulo de experiencia adicional del proponente y la nota expuesta en el numeral 9.2 (en la página 61 del pliego de condiciones definitivo), sobre la acreditación de la experiencia habilitante. Mientras en el capítulo 10.1.1 forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente, se exige que los contratos aportados sean "adicionales" al mínimo requerido, en la nota del capítulo 9.2 experiencia se indica que, en caso de subsanación, los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje:

"…Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente." (subrayado fuera del texto).

Esta inconsistencia genera confusión sobre el alcance real de los contratos que pueden ser evaluados, ya que la redacción da a entender que los contratos habilitantes serían los mismos objetos de ponderación, lo cual se contradice con la exigencia de que sean "adicionales". Además, la estructura del criterio ponderable resulta restrictiva, al sobredimensionar los requisitos técnicos y económicos con contrato adicionales exigidos para obtener puntaje, lo que limita la pluralidad de oferentes y afecta la razonabilidad del sistema de evaluación.

Se solicita a la Entidad aclarar dicha contradicción y revisar la proporcionalidad del criterio ponderable. (…)"

BILBAO A.A. S.A.S

C). "(…) Sobre los numerales 9.4.1 "Personal mínimo" y 10.2.1 "Experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo"

Se solicita a la entidad aclarar lo dispuesto en los numerales 9.4.1 "Personal mínimo" y 10.2.1 "Experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo", en relación con los siguientes perfiles:

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SISO

Profesional especializado en seguimiento de aspectos administrativos y financieros

Lo anterior, en virtud de que la experiencia habilitante exigida para ambos perfiles coincide textualmente con la experiencia requerida en los criterios de evaluación ponderables. Bajo el entendido de que los criterios ponderables deben valorar elementos complementarios a los requisitos mínimos habilitantes. Se solicita confirmar si dicha coincidencia obedece a una inconsistencia de redacción o si

existe una diferenciación técnica no explícita en los documentos del proceso. Sin embargo, se aclara que, esta duplicidad contradice el principio de diferenciación entre requisitos mínimos y criterios de mérito, pues no se está evaluando un valor de complemento, sino reiterando lo ya exigido para habilitar la participación de los oferentes.

En caso de que se trate de una omisión involuntaria, se solicita a la entidad realizar los ajustes correspondientes que permitan distinguir claramente entre los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación ponderables. (…)"

3. Por lo tanto el equipo estructurador del proceso de Concurso de Meritos No. 4134.010.32.1.0206- 2025, una vez revisadas las observaciones presentadas se acoge a las observaciones.

4. Que conforme a lo anterior se procede a modificar el No. **10.1.1 literal E** del pliego de condiciones definitivo, el cual quedara de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
1. Si la sumatoria de los contratos validos acreditados como experiencia habilitante es igual o mayor al 150% e inferior al 180% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV.	10
2. Si la sumatoria de los contratos validos acreditados como experiencia habilitante es igual o mayor al 180% e inferior al 200% del valor de presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV y se acredita como mínimo que se haya realizado interventoría o supervisión sobre actividades que incluyan la modernización o instalación de redes de voz y datos y/o eléctricas y/o acometidas eléctricas y/o redes de fibra óptica de como mínimo de 2000 Ml.	20
3. Si la sumatoria de los contratos validos acreditados como experiencia habilitante es igual o mayor al 200% del valor de presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV y se acredita como mínimo que se haya realizado interventoría o supervisión sobre actividades que incluyan la modernización o instalación de redes de voz y datos y/o eléctricas y/o acometidas eléctricas y/o redes de fibra óptica de como mínimo de 2500 Ml, como también la instalación de sistemas de detección y alarma.	39,5
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**39,5**

5. Que conforme a las observaciones, se procede a modificar el **No. 10.2.1. Experiencia Específica Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo** del pliego de condiciones definitivo, en lo correspondiente a la experiencia específica del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SISO y Profesional especializado en seguimiento de aspectos administrativos y financieros, así:

CARGO	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SISO	1	Acreditar un contrato y/o proyecto donde se haya desempeñado como Especialista o profesional o coordinador SST, en el que se evidencie el seguimiento a actividades de	3

CARGO	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
		trabajo en alturas y/o seguimiento a equipos de protección personal en el marco de proyectos públicos y/o privados.	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SEGUIMIENTO ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	1	Acreditar dos (2) contratos y/o proyectos donde se haya desempeñado como coordinador y/o profesional en contratos cuyas actividades estén encaminadas a la implementación de modelos integrados de planeación y gestión.	2
			29

6. Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, se hace necesario el ajuste del Formato 6 - Factor de calidad, para el correcto diligenciamiento de los oferentes en sus propuestas. El formato se actualizará con el ajuste previsto para el PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SISO y el PROFESIONAL ESPECIALIZADO SEGUIMIENTO ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. Este mismo formato 6 - Factor de calidad ajustado, se cargará como documento anexo de la presente adenda.

7. En revisión de todos los formatos requeridos para el diligenciamiento de las propuestas por los oferentes interesados en el proceso, se constata los faltantes de los siguientes documentos: i. Formato de sostenibilidad Ambiental; ii.Formato de Emprendimientos y empresas de mujeres. Teniendo en cuenta lo descrito, estos mismos formatos serán cargados como documentos anexos de la presente adenda.

8. Por lo anterior es procedente realizar la modificación de los numerales **10.1.1 literal E y 10.2.1.** del pliego de condiciones definitivo, en atención a lo expuesto y con el propósito de garantizar los principios de contratación como de legalidad, transparencia y pluralidad de oferentes, así como una selección objetiva, se hace necesario efectuar las siguientes modificaciones.

Por lo anterior la entidad,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el pliego de condiciones definitivo en el numeral **10.1.1. LITERAL E.** el cual quedará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
1. Si la sumatoria de los contratos validos acreditados como experiencia habilitante es igual o mayor al 150% e inferior al 180% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV.	10
2. Si la sumatoria de los contratos validos acreditados como experiencia habilitante es igual o mayor al 180% e inferior al 200% del valor de presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV y se acredita como mínimo que se haya realizado	20

CONDICIÓN	PUNTAJE
interventoría o supervisión sobre actividades que incluyan la modernización o instalación de redes de voz y datos y/o eléctricas y/o acometidas eléctricas y/o redes de fibra óptica de como mínimo de 2000 Ml.	
3. Si la sumatoria de los contratos validos acreditados como experiencia habilitante es igual o mayor al 200% del valor de presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes SMMLV y se acredita como mínimo que se haya realizado interventoría o supervisión sobre actividades que incluyan la modernización o instalación de redes de voz y datos y/o eléctricas y/o acometidas eléctricas y/o redes de fibra óptica de como mínimo de 2500 Ml, como también la instalación de sistemas de detección y alarma.	39,5
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**39,5**

SEGUNDO: Modificar el pliego de condiciones definitivo en el numeral **10.2.1.** el cual quedará de la siguiente manera:

CARGO	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Acreditar por lo menos tres (3) contratos relacionados con la interventoría o supervisión de proyectos tecnológicos, tales como implementación de soluciones de infraestructura, modernización de sistemas de información, plataformas de respaldo o redes de telecomunicaciones, en proyectos del sector público y/o privado.	7
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	Acreditar por lo menos tres (3) contratos o proyectos que estén asociados a la interventoría y/o supervisión de iniciativas tecnológicas, en proyectos del sector público y/o privado.	7
PROFESIONAL DE APOYO	1	Acreditar por lo menos tres (3) contratos o proyectos que estén asociados a la interventoría y/o supervisión de iniciativas tecnológicas o modernización de infraestructura, desempeñando cargos como Ingeniero de Soporte o Ingeniero de Apoyo o Profesional de Apoyo, en proyectos del sector público y/o privado.	5
ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	1	Acreditar por lo menos un (1) contrato o proyecto donde se evidencie el cargo o el desempeño de actividades como ingeniero analista de datos o de seguimiento de indicadores de calidad o ingeniero de calidad, en proyectos del sector público y/o privado.	3
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SISO	1	Acreditar un contrato y/o proyecto donde se haya desempeñado como Especialista o profesional o coordinador SST, en el que se evidencie el seguimiento a actividades de trabajo en alturas y/o seguimiento a equipos de protección personal en el marco de proyectos públicos y/o privados.	3
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ASPECTOS JURÍDICOS	1	Acreditar por lo menos tres (3) contratos o proyectos donde se evidencie el cargo o el desempeño de actividades como Asesor jurídico contractual, en proyectos del sector público y/o privado.	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SEGUIMIENTO ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	1	Acreditar dos (2) contratos y/o proyectos donde se haya desempeñado como coordinador y/o profesional en contratos cuyas actividades estén encaminadas a la implementación de modelos integrados de planeación y gestión.	2

CARGO	NÚMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
			29

TERCERO: Modificar el formato 6 - Factor de calidad y crear como nuevos documentos el formato de sostenibilidad ambiental y el formato de emprendimientos y empresas de mujeres. Todos los formatos serán cargados como anexo a la siguiente adenda.

CUARTO: Todos los apartes no modificados en la presente adenda continuarán vigentes.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente a través del flujo de aprobación, en la fecha y hora de aprobación que se realiza a través de la Plataforma del SECOP II.

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Director
Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: David Guzmán Lenis - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista